

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

MECALUX, S.A.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, MECALUX, S.A. comunica que el Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el día 21 de mayo de 2003, acordó convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad los días 25 ó 26 de junio de 2003, en primera o segunda convocatoria, respectivamente, con arreglo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de MECALUX, S.A. y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2002.
- 2º.- Acuerdo sobre la aplicación del resultado del ejercicio 2002.
- 3º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el mencionado ejercicio.
- 4º.- Reelección de miembros del Consejo de Administración.
- 5º.- Reelección, en su caso, de los Auditores de Cuentas de la Compañía y del Grupo Consolidado.
- 6º.- Modificación de Estatutos Sociales (Art. 34 bis), en relación a la creación del Comité de Auditoría con arreglo al Art. 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que añade la Disposición Adicional Décimooctava a la Ley 24/1988, de 24 de julio, Reguladora del Mercado de Valores.
- 7º.- Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración y a las sociedades filiales para adquirir acciones propias, acordada por la Junta General de 18 de junio de 2002, y autorizarles de nuevo para que puedan adquirir acciones de MECALUX, S.A., al amparo de lo previsto en el Art. 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 8º.- Delegación de facultades.
- 9º.- Ruegos y preguntas.

10º.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la reunión.

DERECHOS DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales podrán asistir a la Junta General los titulares de, al menos, 100 acciones que las tengan debidamente inscritas a su nombre en el Registro Contable correspondiente, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia.

Las Tarjetas de Asistencia serán expedidas por la Entidad Adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("IBERCLEAR") que en cada caso corresponda. Dichas entidades deberán enviar a MECALUX, S.A., antes de la fecha establecida para la Junta General, una relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes. El Registro de las Tarjetas de Asistencia comenzará una hora antes de la señalada para la Junta. La Tarjeta de Asistencia podrá sustituirse, en su caso, por el oportuno certificado de legitimación expedido a estos efectos por la entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar por medio de otra persona. Las delegaciones que fueran conferidas a los Administradores de la Sociedad, o las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta, deberán contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas.

No será preciso que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la publicación de esta convocatoria los accionistas tendrán derecho a examinar en el domicilio social y a solicitar la entrega o el envío gratuito de la siguiente documentación:

- Las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, y propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002.
- El Informe de los Auditores de Cuentas sobre los estados financieros de la Sociedad y su Grupo.
- El Informe del Consejo de Administración sobre el asunto sexto del Orden del Día.

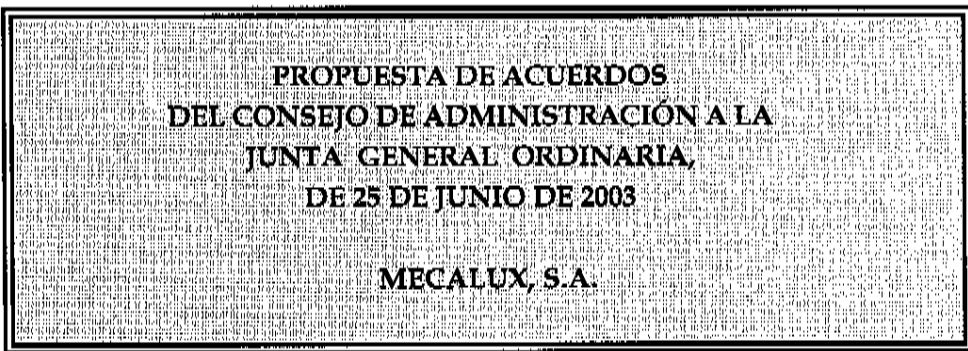
Aunque en el presente anuncio están previstas dos convocatorias de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración se permite informar a los accionistas para evitar molestias innecesarias, que la Junta se celebrará, previsiblemente, en primera Convocatoria.

Se adjunta al presente Hecho Relevante el texto de la propuesta de acuerdos que se somete a la Junta General Ordinaria y el Informe del Consejo de Administración sobre el asunto sexto del Orden del Día.

MECAJUX, S.A.

D. Javier Castillo Lostao
Vicepresidente

En Barcelona, 29 de mayo de 2.003



Al punto Primero del Orden del Día

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de MECALUX, S.A. y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2002.

Aprobar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y la Memoria, de la Sociedad y del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002, formulados por el Consejo de Administración, y que han sido auditados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad y del Grupo, DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. (anteriormente denominada Arthur Andersen y Cia., S. Com.), así como los correspondientes Informes de Gestión.

Al punto Segundo del Orden del Día

2º.- Acuerdo sobre la aplicación del resultado del ejercicio 2002.

Destinar el resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002, que supone un beneficio neto, expresado en Miles de Euros, de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (3.894.-) a:

- Reservas Voluntarias (en Miles de Euros).....3.894.-

Al punto Tercero del Orden del Día

3º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el mencionado ejercicio.

Aprobar, sin reservas de clase alguna, la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002.

Al punto Cuarto del Orden del Día

4º.- Reelección de miembros del Consejo de Administración.

Al estar próxima la fecha de caducidad de los cargos de determinados miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, se acuerda cesar y nombrar nuevamente a dichos miembros del Consejo de Administración.

En virtud del párrafo anterior, se acuerda tener por cesados a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, Don José Luis Carrillo Rodríguez, Don Javier Carrillo Lostao, Don Luis Carrillo Lostao, Don Jordi Català Masdeu y Don Juan Poch Serrats, aprobando su gestión hasta la fecha y agradeciéndoles los servicios prestados.

Se acuerda reelegir como miembros del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de cinco años, a contar desde el día de hoy a:

- **DON JOSE LUIS CARRILLO RODRIGUEZ,**

- **DON JAVIER CARRILLO LOSTAO,**

- **DON LUIS CARRILLO LOSTAO,**

- **DON JORDI CATALA MASDEU,**

- **DON JUAN POCH SERRATS,**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de los Estatutos Sociales, se hace constar que Don Juan Poch Serrats, tendrá la consideración de Consejero Independiente.

Al punto Quinto del Orden del Día

5º.- Reelegión, en su caso, de los Auditores de Cuentas de la Compañía y del Grupo Consolidado.

En previsión de la normativa societaria aplicable, al haber transcurrido el plazo para el que fue nombrado, se acuerda reelegir Auditor de Cuentas, por el plazo de UN (1) AÑO a contar desde el día 1 de enero de 2003, es decir, para auditar las Cuentas Anuales de la Compañía y del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2003, a "DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.", sociedad mercantil de nacionalidad española, legalmente domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65 y provista de C.I.F. nº B-79-104.469 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8^a, hoja M-54.414, y con el nº SO-692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Al punto Sexto del Orden del Día

6º.- Modificación de Estatutos Sociales (Art. 34 bis), en relación a la creación del Comité de Auditoría con arreglo al Art. 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que añade la Disposición Adicional Decimotava a la Ley 24/1988, de 24 de julio, reguladora del Mercado de Valores.

Modificar los Estatutos Sociales de la Compañía, en el sentido de introducir un nuevo artículo 34 bis, referido al Comité de Auditoría, que será del tenor literal que se recoge a continuación:

Artículo 34 bis. Comité de Auditoría. El Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoría. Dicho Comité estará formado por el número de miembros que en cada momento determine el Consejo de Administración, y en todo caso, por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco miembros, con mayoría de Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración.

Los miembros del Comité cesarán en su cargo cuando lo hagan en su condición de Consejeros, y en todo caso, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración elegirá de entre los miembros no ejecutivos al Presidente del Comité, quien sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior deberá ser sustituido obligatoriamente cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Desempeñará la Secretaría del Comité el Secretario del Consejo de Administración, en su defecto, el Vicesecretario o, en defecto de éste, la persona que designe el propio Comité. Para desempeñar la Secretaría del Comité de Auditoría no se requerirá la cualidad de miembro del mismo. El Secretario extenderá actas de las sesiones del Comité en los mismos términos en que está previsto para el Consejo de Administración. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad de sus miembros, presentes o representados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus asistentes.

El Comité de Auditoría se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Los Consejeros ejecutivos que no sean miembros del Comité podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Comité, a solicitud del Presidente del mismo.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos y contar incluso con su asistencia a las sesiones del mismo.

Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;
- b) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas;

- c) supervisar los sistemas internos de auditoría, si existiesen;
- d) conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad;
- e) relacionarse con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En general, al Comité de Auditoría le serán de aplicación las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo de Administración previstas en los presentes Estatutos Sociales, siempre y cuando resulten compatibles y aplicables a las funciones del Comité de Auditoría.

Al punto Séptimo del Orden del Día

7º.- Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración y a las sociedades filiales para adquirir acciones propias, acordada por la Junta General de 18 de junio de 2002, y autorizarles de nuevo para que puedan adquirir acciones de MECALUX, S.A., al amparo de lo previsto en el Art. 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración y a las Sociedades filiales para adquirir acciones propias conferida por la Junta General de 18 de junio de 2002.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, quien a su vez podrá efectuar las delegaciones y apoderamientos que estime oportunos a favor de los Consejeros que estime conveniente, para que, al amparo de lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas pueda adquirir y enajenar acciones de MECALUX, S.A. siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de MECALUX, S.A. en cada momento.

Autorizar asimismo a las sociedades filiales para que al amparo del citado Artículo 75 puedan adquirir y enajenar acciones de MECALUX, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de MECALUX, S.A. en cada momento.

Dichas adquisiciones y enajenaciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso.

El Órgano de Administración de MECALUX, S.A., o de sus sociedades filiales, podrá acordar la adquisición o enajenación de las acciones en una o varias veces, por un precio que no podrá ser inferior ni superior, en un 15% en ambos casos, al de la cotización de cierre del día anterior al que tenga lugar, en su caso, la adquisición o la venta.

La expresada autorización se concede por el plazo de 18 meses a contar desde el día de hoy, es decir, hasta el 25 de diciembre de 2004.

Autorizar al Consejo de Administración y a las sociedades filiales que acuerden la adquisición de acciones, por un plazo máximo de dieciocho meses, para crear con carácter indisponible una reserva especial en el pasivo de su Balance, cuya dotación irá con cargo a reservas de libre disposición por un importe equivalente al valor de adquisición de las acciones objeto de dicha adquisición.

Al punto Octavo Orden del Día

8º.- Delegación de facultades.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la plena ejecución de los Acuerdos adoptados por la presente Junta General. Con carácter meramente enunciativo, se le faculta para:

- (i) comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los Acuerdos adoptados, y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueran convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los Registros Públicos correspondientes y, en especial, en el Mercantil de Barcelona, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los Acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran

el acceso de los Acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil de Barcelona, incorporando, incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General;

- (ii) comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("IBERCLEAR"), y cualquier otro organismo público o privado que resulte procedente;
- (iii) formalizar cualquier documento público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General; y,
- (iv) realizar en nombre de la Sociedad cuantas gestiones, actuaciones y actos jurídicos fuesen necesarios o convenientes con el fin de ejecutar los anteriores Acuerdos y llevarlos a buen fin.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA,
FORMULADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 DE
LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN RELACIÓN CON
LA PROPUESTA DE ACUERDO DE INCLUSIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 34
BIS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, A QUÉ SE REFIERE EL ASUNTO QUINTO
DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,
CONVOCADA PARA LOS DÍAS 25 Y 26 DE JUNIO DE 2003,
EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

1.- PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL

El Acuerdo cuya adopción se propone a la Junta General es el siguiente:

"Modificar los Estatutos Sociales de la Compañía, en el sentido de introducir un nuevo artículo 34 bis, referido al Comité de Auditoría, que será del tenor literal que se recoge a continuación:

Artículo 34 bis. Comité de Auditoría. El Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoría. Dicho Comité estará formado por el número de miembros que en cada momento determine el Consejo de Administración, y en todo caso, por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco miembros, con mayoría de Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración.

Los miembros del Comité cesarán en su cargo cuando lo hagan en su condición de Consejeros, y en todo caso, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración elegirá de entre los miembros no ejecutivos al Presidente del Comité, quien sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior deberá ser sustituido obligatoriamente cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Desempeñará la Secretaría del Comité el Secretario del Consejo de Administración, en su defecto, el Vicesecretario o, en defecto de éste, la persona que designe el propio Comité. Para desempeñar la Secretaría del Comité de Auditoría no se requerirá la cualidad de miembro del mismo. El Secretario extenderá actas de las sesiones del Comité en los mismos términos en que está previsto para el Consejo de Administración.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad de sus miembros, presentes o representados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus asistentes.

El Comité de Auditoría se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Los Consejeros ejecutivos que no sean miembros del Comité podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Comité, a solicitud del Presidente del mismo.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos y contar incluso con su asistencia a las sesiones del mismo.

Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;
- b) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas;
- c) supervisar los sistemas internos de auditoría, si existiesen;
- d) conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad;
- e) relacionarse con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En general, al Comité de Auditoría le serán de aplicación las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo de Administración previstas en los presentes Estatutos Sociales, siempre y cuando resulten compatibles y aplicables a las funciones del Comité de Auditoría.

2.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas exige, entre otros requisitos, para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales que, por parte de los Administradores, se formule un Informe escrito con la justificación de la propuesta y el texto íntegro de la modificación.

Dicho Informe, junto con el texto íntegro de las modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

El presente Informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al mencionado requisito legal.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Estatutos Sociales contienen las reglas de organización y funcionamiento de la Sociedad. Por ellos, las Sociedades deben revisar, actualizar y perfeccionar técnicamente su estructura organizativa y el régimen de funcionamiento de sus órganos sociales, con el fin de introducir mejoras de orden práctico y formal a fin de disponer en todo momento de instrumentos adecuados para dar una respuesta rápida y eficaz a las necesidades cambiantes que se puedan plantear.

Precisamente, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social ("Ley Financiera"), en virtud del cual se añade la Disposición Adicional Decimotercera a la Ley del Mercado de Valores, que establece la obligación de que las sociedades emisoras de valores, cuyas acciones u obligaciones estén admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales cuenten con un Comité de Auditoría, el Consejo de Administración propone la inclusión de un nuevo artículo, 34 bis, en los Estatutos Sociales de MECALUX, S.A.

Mediante dicho artículo, se habilita al Consejo de Administración la creación del Comité de Auditoría, desarrollando sus competencias y organización interna de acuerdo con la nueva normativa.

Las competencias recogidas en el nuevo artículo de los Estatutos Sociales coinciden con las recogidas en la Disposición Adicional Decimoctava de la LMV, y con las aprobadas por el Consejo de Administración de 25 de febrero de 2003.